

# SISTEMA DE SUBVENCIONES O APORTES MUNICIPALES A ORGANIZACIONES SOCIALES Y OTRAS

Carolina Leitao Álvarez-Salamanca

Alcaldesa de Peñalolen

Presidenta Asociación Chilena de Municipalidades

30 de agosto de 2023

**ACHM**  
ASOCIACIÓN CHILENA  
DE MUNICIPALIDADES

**30**  
AÑOS

346 COMUNAS. UN SOLO CHILE



# CONCEPTO SUBVENCIONES

- Ley 18.695 establece en el Art. 5° letra g) que las Municipalidades pueden “otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”.
- Son muy relevantes para el desarrollo de la vida comunal.
- Las subvenciones deben versar sobre actividades o proyectos que complementen el ámbito de acción municipal.
- También se trata de dar de poyo a instituciones de voluntariado o acción social como por ejemplo Bomberos, Cruz Roja, Hogar de Cristo, Fundación Las Rosas, Teletón, Coaniquem u otras.
- O bien a organizaciones de desarrollo comunitario como juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, centros de madres, clubes deportivos, comités de adelanto, etc.



## FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- El origen de estos recursos proviene de los ingresos propios de los municipios, los cuales deben ser consignados en el presupuesto anual, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal en diciembre del año anterior a su ejecución.
- Estas subvenciones o aportes no podrán exceder en conjunto, al 7 % del presupuesto municipal” (excluyéndose en general de esta limitación las Corporaciones Municipales de Salud y Educación, y los cuerpos de bomberos)



## PROCESO DE SOLICITUD

- El caso más frecuente se da en el contexto de la Ley N°20.500 sobre participación ciudadana, que establece el denominado “Fondo de Desarrollo Vecinal” (FONDEVE).
- Otro caso es a través de la Ordenanza de Participación Ciudadana, o reglamento específico de subvenciones que regule la materia, donde también se utiliza el modelo de concurso.(Fondos Concursables para organizaciones sociales)
- Asignación directa, sin mayores requisitos o exigencias, lo cual no lo exime de la debida aprobación del Concejo, y de la posterior rendición de los gastos.



## EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Depende de las variantes que las normativas de cada municipalidad regulen sobre el particular, pero en los modelos de concurso los parámetros para postulación y asignación se pueden resumir en los siguientes ejes:

- a) Asignación de cuotas para acceder según el tipo de organización.
- b) Asignación de montos máximos por proyecto a postular.
- c) Respecto del impacto social que el proyecto tendrá en la comunidad, o bien el número de beneficiarios/as a los cuales irá dirigido.
- d) Alternancia entre instituciones, de forma de limitar la repetición anual de las mismas organizaciones.



## ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO

- a. Son las Direcciones de Desarrollo Comunitario de las municipalidades quienes tienen la labor de conducir estos procesos.
- b. El Alcalde o Alcaldesa formula la propuesta al Concejo, quien tiene de la facultad de aceptar o rechazar las diversas propuestas de subvención.
- c. Una vez aprobada por el Concejo, se firma el respectivo Decreto Alcaldicio para proceder al giro de los recursos a nombre de la institución beneficiaria.



## ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO

d. Una vez recibidos los recursos las instituciones proceden a la adquisición de los bienes, para lo cual se solicitan a lo menos 3 cotizaciones en el mercado, o bien la contratación de los servicios requeridos, los cuales deben ser rendidos dentro del mismo año calendario para su revisión por parte de la Municipalidad.

e. La Municipalidad fiscaliza el correcto uso de los recursos en relación con el proyecto asignado, debiendo revisar toda la documentación de respaldo tales como boletas, facturas, informes técnicos y cualquier otro antecedente que respalde la rendición. (Dirección de control)



## ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO

f. Si la rendición está en orden, la organización queda habilitada para postular a nuevas subvenciones.

g. **Si la rendición es rechazada, se deben subsanar las observaciones hechas a la rendición**, y si aquello no sucede, la municipalidad debe iniciar los procedimientos para obtener el reintegro de los recursos, acudiendo de ser necesario por la vía de la justicia ordinaria, y en caso de aparecer antecedentes de delito, realizar la denuncia al Ministerio Público.

Esta situación además impide que la organización pueda postular nuevamente mientras no devuelva los recursos.

# CONCLUSIONES

- Las subvenciones a organizaciones sociales, comunitarias o funcionales son útiles para la gestión pero deben estar bien reguladas.
- Es muy importante fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y que el gasto diga relación con un servicio o beneficio tangible o verificable en beneficio de la comunidad.
- Es importante también promover la dictación de ordenanzas que regulen las condiciones y requisitos para su entrega, disminuyendo los espacios de discrecionalidad.

# Muchas gracias

**ACHM**  
ASOCIACIÓN CHILENA  
DE MUNICIPALIDADES

**30**  
AÑOS

**346 COMUNAS, UN SOLO CHILE**



**346 COMUNAS, UN SOLO CHILE**

